

ANEXO 3

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.

ACUERDO Núm. A/XXX/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Ejecutivo contará con los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía (Comisión), en los términos que determine la Ley respectiva.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, son considerados dependencias del Poder Ejecutivo Federal.

TERCERO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 Ter de la LOAPF, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética cuentan con personalidad jurídica propia, así como autonomía técnica y de gestión; que son creados por ley, y se rigen por las disposiciones aplicables a la Administración Pública Centralizada y por el régimen especial que, en su caso, prevea la ley que los regula.

CUARTO. Que, el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expidió la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

QUINTO. Que, de acuerdo con los artículos 22, fracción VII y 23, fracción VI, de la LORCME, la Comisión, está facultada para expedir su Reglamento Interno a través de su Órgano de Gobierno.

SEXTO. Que, el 28 de abril de 2017, la Comisión publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (el Reglamento Interno), modificado mediante Acuerdos publicados en el DOF el 29 de junio de 2017, 28 de diciembre de 2018 y 11 de abril de 2019.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con el artículo 3 de la LORCME la Comisión cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión y en el desempeño de sus funciones es coordinada por la Secretaría de Energía, para que sus actos y resoluciones se emitan de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal.

OCTAVO. Que, la modificación al Reglamento Interno tiene como objetivo dar mayor claridad en la operación de esta Comisión en el ejercicio de atribuciones, dando certeza jurídica a los regulados y usuarios finales; incorporando las reformas de la LOAPF, Ley Federal de Austeridad Republicana, Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicadas en el DOF el 30 de noviembre de 2018, 19 de noviembre de 2019, 8 de febrero de 2022 y 4 de septiembre de 2023, respectivamente, en las cuales se crearon las plazas de Titulares de Unidad de Administración y Finanzas, se prohibieron las plazas de nivel de Dirección General Adjunta, se prevé el uso del lenguaje incluyente y no sexista, así como la emisión de diversas disposiciones de los Órganos Internos de Control, en las dependencias de la Administración Pública Federal.

En alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, Objetivo 12 Estrategias Específicas, que prevé que el Gobierno, por medio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tiene entre otras acciones, el desarrollo alternativo en beneficio de los hogares y comunidades para evitar que dependan del ingreso de actividades ilícitas, como la extracción y distribución ilegal de hidrocarburos; se precisaron y reforzaron las atribuciones del Órgano de Gobierno y sus Unidades Administrativas en materia de supervisión de las actividades reguladas, relacionadas entre otras, con la imposición de medidas preventivas que antes no eran ejercidas, como la clausura o la suspensión del suministro de hidrocarburos, establecidas en el artículo 22 bis de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, derivadas de visitas de verificación ordinarias y extraordinarias, con el seguimiento a las carpetas de investigación correspondientes para inhibir las conductas ilícitas en la industria de hidrocarburos.

NOVENO. Que con fundamento en los artículos 3, fracción XV, 68, 71 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se solicitó a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el pronunciamiento respecto al Análisis de Impacto Regulatorio del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, II, III, VII, VIII, XXVI, inciso a) y XXVII, 23 fracción VI, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 de la Ley General de Mejora Regulatoria; y 1, 2, 4, 7, fracción I y II, 12, 16, 18, fracciones I, y XXXII, y 49 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía:

ACUERDA

PRIMERO.- Se **reforman** los artículos 1, tercer párrafo; 3, fracciones II, III, V, VI, IX, XII, XIII y XV; 5; 6; 7, fracciones II y IV y último párrafo; 8; 9; 10; 12; 13, párrafo primero; 14, fracción III; 16, párrafos primero y último; 17, primer párrafo; 18, fracciones III, IV, IX, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXVI, XXIX, XXX XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XLII y XLIII; 19, primer párrafo; 20; Capítulo III del Presidente; 22; 23, fracciones IV, IX, XII y XXI; 24, fracciones IV, IX, XII, XXI en su párrafo primero y último párrafo; 25, fracciones III y V; Capítulo V de la Secretaría Ejecutiva; 27, párrafo primero y fracciones I, II, IV, V, VI, IX, X, XII, XIII, XV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLII, XLIII y XLIV; 28, párrafos primero y tercero; 29, párrafo primero y fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVI y XXVIII; Capítulo VII de la Unidad de Administración; 30, párrafos primero y segundo y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII y XXXIX; 31, párrafo primero y fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVII, XX, XXII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXIV; 32, párrafo primero y fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; 33, párrafo primero y fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX; 34, primer párrafo y fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII; 36, párrafos segundo y cuarto; 39; 41; 42; 43; el Título Sexto; 44; 45; 46; 47; 48 y 49. Se **adicionan** al artículo 3, las fracciones I Bis, XVI, XVII y XVIII; al artículo 12, un tercer párrafo; al artículo 13, un segundo párrafo; al artículo 18, un párrafo segundo en la fracción XXXVI y XXXVI Bis; al artículo 19, un segundo párrafo; al artículo 23, las fracciones IV Bis, IV Ter, XX Bis, XXIV, XXV y XXVI; al artículo 25, la fracción IX Bis; al artículo 27, un segundo párrafo a la fracción XII y la fracción XLIV Bis y un último párrafo; al artículo 30, las fracciones IV Bis, IV Ter, IV Quater, XVI Bis y XIX Bis, y un último párrafo; al artículo 32, las fracciones V Bis y XXV Bis, y un último párrafo; al artículo 33, las fracciones XIX Bis y XX Bis, y un último párrafo; al artículo 34, un segundo párrafo a la fracción IX, las fracciones IX Bis, XII Bis y XXXVII Bis, y un último párrafo; al artículo 47, un segundo párrafo; al artículo 48, un segundo párrafo. Se **recorren** del artículo 13: el párrafo segundo pasó a ser el párrafo tercero; del artículo 23: la fracción XXIV pasa a la fracción XXVII. Se **derogan** del artículo 32, la fracción XXIII y el numeral 5, del inciso a), de la fracción XXV; todos del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

...

El lenguaje empleado en el presente Reglamento no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias de identidad o expresión de género de las Personas Servidoras Públicas, por lo que las referencias o alusiones en la redacción deberán ser consideradas de manera inclusiva.

Artículo 3.- ...

I. ...

I Bis. **CEL:** Certificado de Energía Limpia;

II. **CENACE:** Centro Nacional de Control de Energía;

III. **CENAGAS:** Centro Nacional de Control del Gas Natural;

- IV. ...
- V. **Comisionados:** *Personas Servidoras Públicas integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión, designadas en términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley;*
- VI. **Consejo Consultivo:** *Órgano de opinión a que se refiere el artículo 28 de la Ley;*
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. **Comisionado Presidente:** *Persona Servidora Pública designada en términos de lo dispuesto del artículo 7 de la Ley;*
- X. ...
- XI. ...
- XII. **Secretaría Ejecutiva:** *Persona Servidora Pública Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión;*
- XIII. **Personas Servidoras Públicas:** *Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Comisión Reguladora de Energía;*
- XIV. ...
- XV. **Unidades Administrativas:** *Las unidades administrativas de la Comisión, incluidas la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Administración y Finanzas;*
- XVI. **Voto a favor:** *Es el acto formal de un Comisionado en sesión de Órgano de Gobierno, en el que expresa su conformidad en la totalidad con el sentido del proyecto de resolución o acuerdo de un asunto que se pone a su consideración;*
- XVII. **Voto particular:** *Es el acto formal de un Comisionado en Sesión de Órgano de Gobierno, cuando está a favor en lo general, emitiendo comentarios en lo específico a los proyectos los cuales deberán hacerse llegar en un plazo de 5 días hábiles a la Secretaría Ejecutiva; y para efectos del cómputo es considerado un voto a favor, y*
- XVIII. **Voto en contra:** *Es el acto formal de un Comisionado en Sesión de Órgano de Gobierno, en el que expresa su desacuerdo con el sentido del proyecto que se pone a su consideración, mismo que deberá hacerse llegar en un plazo de 5 días hábiles a la Secretaría Ejecutiva.*

Artículo 5.- Las Personas Servidoras Públicas estarán obligadas a guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que por virtud de sus atribuciones tengan acceso, observando estrictamente las disposiciones establecidas en materia de transparencia, protección de datos, responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Los días y horas laborales de la Comisión se sujetarán al calendario que al efecto apruebe el Órgano de Gobierno, mediante acuerdo, a propuesta del Comisionado Presidente, y que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Los días en que la Comisión suspenda sus labores, cuando sus oficinas permanezcan cerradas, serán considerados como inhábiles, para todos los efectos legales, y los plazos y términos legales serán suspendidos, salvo en aquellas excepciones que se establezcan en el acuerdo de aprobación del calendario o en los casos en que la Secretaría Ejecutiva habilite expresamente días y horas para la práctica de diligencias.

Artículo 7.- ...

- I. ...
- II. Comisionado Presidente;
- III. ...
- IV. Unidad de Administración y Finanzas;
- V. ...
- VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

El Órgano Interno de Control en la Comisión, tendrá las Unidades Administrativas necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 8.- *La Comisión, para el desempeño de sus atribuciones, se auxiliará de Jefes de Unidad, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Directores Generales, Coordinadores, Directores de Área, Subdirectores de Área, Jefes de Departamento, Enlaces, y demás Personas Servidoras Públicas adscritas que se requieran, de conformidad con el presupuesto y estructura autorizada, en los términos de la normativa aplicable, los cuales son considerados como trabajadores de confianza.*

Artículo 9.- *La actuación de las Personas Servidoras Públicas se sujetará a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al Código de Conducta que emita el Órgano de Gobierno, a propuesta del Comité de Ética.*

Artículo 10.- *Las condiciones de ingreso y permanencia de las Personas Servidoras Públicas se regirán en los términos de las disposiciones aplicables al Servicio Profesional de la Comisión que al efecto emita el Órgano de Gobierno.*

Artículo 12.- *El Órgano de Gobierno, integrado por siete Comisionados incluyendo al Comisionado Presidente, es la instancia suprema de decisión de la Comisión.*

Las sesiones del Órgano de Gobierno serán presididas por el Comisionado Presidente y convocadas por éste a través de la Secretaría Ejecutiva. En caso de ausencia temporal, ausencia definitiva o impedimento legal, será suplido por el Comisionado con mayor antigüedad en la Comisión.

En caso de que dos Comisionados o más tengan la misma antigüedad, el Órgano de Gobierno decidirá por mayoría el Comisionado que suplirá al Comisionado Presidente.

Artículo 13.- *Los Comisionados deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos sin posibilidad de abstención, con excepción de la existencia de interés directo o indirecto en los mismos.*

Tanto los votos en contra, como los votos particulares deberán ser razonados y hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, por escrito, en un término que no exceda de cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión, sin perjuicio del derecho de los Comisionados de deliberar verbalmente los asuntos durante la sesión.

El interés directo o indirecto en los asuntos se determinará de conformidad a lo señalado en el artículo 12 de la Ley.

Artículo 14.- ...

...

...

I. ...

II. ...

III. La emisión de un voto en Sesión en Órgano de Gobierno.

...

Artículo 16.- *Las sesiones del Órgano de Gobierno serán públicas y deberán ser transmitidas a través de medios electrónicos, salvo en los casos en los que se discuta información clasificada como reservada o confidencial en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en cuyo caso el asunto correspondiente se tratará en una sesión especial, deberá grabarse y almacenarse en medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, y en su caso mantenerse como información reservada o confidencial, pudiendo ser consultada por las Personas Servidoras Públicas que necesiten conocerla para cumplir con las funciones que tengan establecidas de acuerdo con el presente Reglamento.*

...

...

Los acuerdos y resoluciones que emita el Órgano de Gobierno deberán publicarse en el Registro Público, clasificando las secciones que contengan información reservada o confidencial, de acuerdo con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.

Artículo 17.- En las sesiones que tengan una duración mayor a dos horas o en las que se discutan temas que ameriten un mayor estudio, el Comisionado Presidente previa aprobación del Órgano de Gobierno podrá:

I. ...

II. ...

Artículo 18.- ...

...

I. ...

II. ...

III. Aprobar o negar permisos para las actividades reguladas competencia de la Comisión, así como su modificación, cesión, transferencia, terminación anticipada, prórroga, autorización, caducidad y demás actos relacionados con los mismos;

IV. Ordenar las visitas de verificación, inspección o supervisión, incluyendo las que le soliciten otras dependencias del Ejecutivo Federal, así como citar a comparecer a Personas Servidoras Públicas representantes de empresas productivas del Estado y particulares regulados, a fin de supervisar y vigilar, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de la regulación, autorizaciones y permisos que hubieran emitido, y de los contratos y convenios relativos a las Actividades Reguladas;

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. Aprobar las bases de las licitaciones que realice el CENAGAS, así como los procesos de Temporadas Abiertas que realicen los Permisarios para asignar la capacidad en los sistemas de Transporte y Almacenamiento Nacional de Control de Gas Natural;

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. Aprobar la evaluación del desempeño que pongan a su consideración la Unidades Administrativas, respecto de terceros especialistas y unidades de verificación e inspección que realicen actividades de supervisión, inspección, verificación y evaluación de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Comisión;

XV. Autorizar a Personas Servidoras Públicas y acreditar a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de certificación y de auditorías referidas en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Aprobar y modificar el programa anual de visitas de verificación, inspección y supervisión, así como las visitas de verificación, inspección y supervisión extraordinarias;

XVII. ...

XVIII. Otorgar los CEL y verificar el cumplimiento de las obligaciones de Energías Limpias, no onerosa de los CEL disponibles en la cuenta de la Comisión;

- XIX. Aprobar los modelos de contrato que celebre el CENACE con los Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, así como los modelos de convenio entre el CENACE, los Transportistas y los Distribuidores;*
- XX. ...*
- XXI. Autorizar que CENACE lleve a cabo subastas para adquirir potencia cuando lo considere necesario con el objeto de asegurar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, determinar la asignación de los costos que resulten de las subastas, y expedir protocolos para que el CENACE gestione la contratación de potencia en casos de emergencia;*
- XXII. ...*
- XXIII. ...*
- XXIV. ...*
- XXV. ...*
- XXVI. Resolver las controversias entre el CENACE y los demás integrantes de la industria eléctrica, una vez que se agoten las vías establecidas en las Reglas del Mercado;*
- XXVII. ...*
- XXVIII. ...*
- XXIX. Determinar la caducidad en los casos que sea procedente; imponer las sanciones de multa y revocación que correspondan respecto de los actos u omisiones a los que haya lugar derivadas de los procedimientos administrativos de sanción, con excepción de aquellas sanciones que provengan de procedimientos administrativos de sanción que sean competencia expresa del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos conforme a lo previsto en el presente Reglamento;*
- XXX. Aprobar los programas anuales de trabajo y regulatorio, así como el plan estratégico de la Comisión;*
- XXXI. ...*
- XXXII. Aprobar, a propuesta del Comisionado Presidente, la expedición, adición o modificación del Reglamento;*
- XXXIII. ...*
- XXXIV. Expedir, a propuesta del Comité de Ética, el Código de Conducta al que deberán sujetarse las Personas Servidoras Públicas;*
- XXXV. ...*
- XXXVI. Nombrar a la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a propuesta por el Comisionado Presidente.*
En caso de que el Órgano de Gobierno no apruebe la propuesta del Comisionado Presidente, este presentará de nueva cuenta una propuesta con la persona candidata a ocupar la Secretaría Ejecutiva;
- XXXVI Bis. Designar a la Persona Servidora Pública, que suplirá al Titular de la Secretaría Ejecutiva en caso de ausencia temporal o definitiva a propuesta del Comisionado Presidente;*
- XXXVII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión a propuesta del Comisionado Presidente;*
- XXXVIII. ...*
- XXXIX. ...*
- XL. ...*
- XLI. ...*
- XLII. En ausencia definitiva del Comisionado Presidente, las previstas en los artículos 23, fracciones I, II, VI, IX, XI y XII de la Ley y 23, fracciones VI, VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX y XXI de este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley;*
- XLIII. Delegar en las Personas Servidoras Públicas de la Comisión cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o por su propia naturaleza deban ser ejercidas directamente por el Órgano de Gobierno;*

XLIII Bis. Conocer y, en su caso, participar de los convenios de colaboración, coordinación y cooperación, y

XLIV. ...

Artículo 19.- Los asuntos del Órgano de Gobierno serán atendidos por ponencias que serán asignadas por turno. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva turnará de forma aleatoria los asuntos a los Comisionados para la formulación de los proyectos respectivos.

Tratándose de asuntos de la competencia de los Comités Consultivos Nacionales, estos serán turnados al Comisionado que presida dicho Órgano Colegiado.

Artículo 20.- El Comisionado Ponente, con la asistencia de la Secretaría Ejecutiva, coordinará los grupos de trabajo que se conformen para la atención de las respectivas ponencias. Asimismo, en su caso, organizará las reuniones de seguimiento para solicitar opinión de los Comisionados y de las Unidades Administrativas correspondientes. Concluido el asunto, el Comisionado ponente solicitará a la Secretaría Ejecutiva, se incluya en el orden del día de la sesión subsecuente para tratarlo y, en su caso, resolverlo.

CAPÍTULO III

Del Comisionado Presidente

Artículo 22.- El Comisionado Presidente tendrá a su cargo el trámite y resolución de los asuntos que le competen a la Comisión, con excepción de las atribuciones que correspondan al Órgano de Gobierno.

Artículo 23.- Corresponde al Comisionado Presidente:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Nombrar y remover al personal de la Comisión, salvo al personal de apoyo directo a los Comisionados, el cual será nombrado y removido por éstos y aquellas Personas Servidoras Públicas que por disposición legal tengan un procedimiento específico de designación y remoción por parte de otro ente;

IV. Bis Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento del Titular de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXVI del Artículo 18 del presente Reglamento, así como removerlo de manera directa;

IV. Ter. Proponer al Órgano de Gobierno quien suplirá las ausencias temporales y definitivas del Titular de la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo establecido en la fracción XXXVI Bis de Artículo 18 del presente Reglamento;

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. Adscribir orgánicamente las Unidades Administrativas y oficinas, así como designar a las Personas Servidoras Públicas que deban ejercer las facultades que las disposiciones jurídicas confieran a la Comisión y que no estén previstas en este Reglamento;

X. ...

XI. ...

XII. Expedir el Manual de Organización de la Comisión y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

- XVII.** ...
- XVIII.** ...
- XIX.** ...
- XX.** ...
- XX Bis.** *Proponer a través de la Secretaría Ejecutiva que incluya en el orden del día cualquier asunto como proyectos de resoluciones o acuerdos que considere urgente para ser desahogado en sesión extraordinaria;*
- XXI.** *Emitir los acuerdos de suplencia y delegatorios de sus facultades en las Personas Servidoras Públicas, siempre que sus atribuciones no tengan el carácter de indelegables;*
- XXII.** ...
- XXIII.** ...
- XXIV.** *Designar a la persona Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión, que presidirá el Comité de Transparencia, dar trámite de respuesta a solicitudes de acceso a la información, formulación de alegatos correspondientes a que haya lugar para la atención de los recursos administrativos, emitidos por las áreas competentes en términos de la normatividad aplicable;*
- XXV.** *Autorizar las Comisiones en territorio extranjero, conforme a las disposiciones que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública;*
- XXVI.** *Autorizar las Comisiones en territorio nacional de los Comisionados, Secretaría Ejecutiva, Jefes de Unidad y personal de apoyo de Comisionados, conforme a las disposiciones que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, y*
- XXVII.** *Las demás atribuciones señaladas en la Ley, este Reglamento u otros ordenamientos.*

Artículo 24.- *Con fundamento en la fracción XII del artículo 23 de la Ley, el Comisionado Presidente podrá delegar en las Personas Servidoras Públicas de la Comisión las facultades contempladas en:*

- I.** ...
- II.** ...

Los acuerdos delegatorios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser de duración indefinida o sujetos a una condición o plazo. La revocación de un acuerdo delegatorio también deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación para surtir efectos. Se exceptúa de lo anterior, los acuerdos delegatorios que no afecten a terceros o de asuntos internos.

Artículo 25.- ...

- I.** ...
- II.** ...

III. *Proponer a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva o en su caso al Comisionado Presidente que incluya en el orden del día de la sesión algún asunto, como proyectos de resoluciones o acuerdos, o que convoque a sesión para tratarlos o resolverlos;*

IV. ...

V. *Solicitar a los Jefes de Unidad y Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Secretaría Ejecutiva, la información y documentación que requieran para la realización de sus funciones;*

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

IX Bis. *Solicitar cuando así lo considere, la realización de visitas de verificación extraordinarias, y*

X. ...

CAPÍTULO V

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 27.- La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Someter a consideración del Comisionado Presidente los asuntos relativos a las sesiones del Órgano de Gobierno propuestos por los Comisionados o por las Unidades Administrativas;
- II.** Coordinar a las Unidades Administrativas para que brinden asesoría a los Comisionados sobre el contenido de las resoluciones y los acuerdos, que, en su caso, se someterán a consideración del Órgano de Gobierno;
- III.** ...
- IV.** Turnar de forma aleatoria, los asuntos propuestos por las Unidades Administrativas a los Comisionados para la formulación de los proyectos respectivos y su ponencia, con excepción de aquellos asuntos que correspondan a un Comité Consultivo que presida un Comisionado;
- V.** Coordinar a las Unidades Administrativas para que integren los expedientes electrónicos, físicos o ambos, de los temas que serán sometidos a consideración del Órgano de Gobierno;
- VI.** Coordinar los actos necesarios para someter a consideración del Órgano de Gobierno los proyectos de resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos;
- VII.** ...
- VIII.** ...
- IX.** Coordinar a las Unidades Administrativas correspondientes para la transmisión en vivo de las sesiones públicas del Órgano de Gobierno, a través de medios electrónicos de comunicación, a efecto de que sean grabadas y estén disponibles en el portal de Internet de la Comisión, en términos de las disposiciones establecidas en materia de transparencia;
- X.** Auxiliar al Comisionado Presidente, en la conducción de las sesiones del Órgano de Gobierno, participar con voz, pero sin voto en sus deliberaciones, levantar las actas de las sesiones, dar cuenta de las votaciones de los Comisionados y llevar el seguimiento de las resoluciones;
- XI.** ...
- XII.** Inscribir en el Registro Público las resoluciones, acuerdos y permisos que hayan sido aprobados por el Órgano de Gobierno, con excepción de los que en términos de las disposiciones establecidas en materia de transparencia requieran de una versión pública la cual deberá ser sometida por la Unidad correspondiente ante el Comité de Transparencia y una vez autorizada, solicitar a la Secretaría Ejecutiva su publicación en el Registro Público.

Asimismo, remitir y solicitar a la Unidad Administrativa responsable la publicación en el portal de internet de la Comisión de las actas, votos particulares y en contra emitidos por el Órgano de Gobierno, en términos de las disposiciones establecidas en materia de transparencia;
- XIII.** Notificar a los interesados y/o sujetos regulados los documentos, oficios y actos administrativos emitidos por el Órgano de Gobierno o relacionados con éste, así como los emitidos en ejercicio de sus atribuciones, en su caso, con el apoyo de las Unidades Administrativas competentes;
- XIV.** ...
- XV.** Coordinar la remisión de promociones a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sus organismos desconcentrados, organismos descentralizados, empresas productivas del Estado y organismos autónomos, a solicitud fundada y motivada por parte de las Unidades Administrativas;
- XVI.** Prever que los documentos emitidos por el Órgano de Gobierno se resguarden y archiven de manera cronológica, así como su digitalización correspondiente de conformidad con la Ley General de Archivos;

- XVII.** *Fungir como responsable para el proceso de mejora regulatoria de la Comisión ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, relacionado con los procesos de impacto regulatorio necesarias para la emisión de disposiciones administrativas de carácter general, disposiciones internas, así como la instrumentación de los programas y registros relacionados con los trámites y su impacto regulatorio, con el apoyo de las Unidades Administrativas correspondientes;*
- XVIII.** *Tramitar ante el Diario Oficial de la Federación con el apoyo de los Jefes de Unidad correspondientes la publicación de las disposiciones administrativas de carácter general, disposiciones internas, resoluciones, acuerdos y actos que expida e instruya el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente, y demás actos que, en su caso, deban publicarse;*
- XIX.** ...
- XX.** *Ordenar y dar por concluidas las visitas de verificación ordinarias y extraordinarias, a solicitud fundada y motivada por parte de la Unidad Administrativa que corresponda, que deriven de expedientes debidamente integrados y validados por el Jefe de Unidad, de acuerdo a sus atribuciones, en atención a las disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas aplicables, informando al Órgano de Gobierno de manera trimestral el resultado de las mismas;*
- XXI.** *Habilitar días y horas inhábiles a solicitud del Órgano de Gobierno, del Comisionado Presidente o de las Unidades Administrativas para la práctica de diligencias; así como para actos concernientes al Órgano de Gobierno;*
- XXII.** *Dirigir la gestión de recepción, registro y turno de los documentos físicos y electrónicos, así como establecer los mecanismos de operación, control y comunicación de la Oficialía de Partes y Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión;*
- XXIII.** *Coordinar las solicitudes de los particulares para el acceso a la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión y establecer con las Unidades Administrativas correspondientes, en el diseño e implementación de los sistemas requeridos para su funcionamiento;*
- XXIV.** ...
- XXV.** *Admitir o, no admitir a trámite los escritos iniciales, así como desechar los trámites iniciados, que sean presentados ante la Comisión a solicitud fundada y motivada por parte de las Unidad Administrativas según corresponda, que deriven de expedientes debidamente integrados y validados por el Jefe de Unidad;*
- XXVI.** ...
- XXVII.** *Apoyar a solicitud de los Comisionados, en la conformación de grupos de trabajo para las ponencias de desarrollo que, en su caso, se les haya asignado;*
- XXVIII.** ...
- XXIX.** ...
- XXX.** *Coordinar, y en su caso, participar en reuniones de trabajo relacionadas con las Actividades Reguladas por la Comisión con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sus organismos desconcentrados, organismos descentralizados, empresas productivas del Estado y público en general, así como dar seguimiento de los acuerdos tomados en ellas;*
- XXXI.** *Coordinar, y en su caso, participar en reuniones de trabajo relacionadas con las Actividades Reguladas por la Comisión con personas que representen los intereses de los sujetos regulados, así como solicitar el seguimiento a las Unidades Administrativas de los acuerdos tomados en ellas y registrar las minutas que las Unidades Administrativas levanten en dichos términos, las cuales deberán ser entregadas a la Secretaría Ejecutiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la reunión;*
- XXXII.** *Coordinar a las Unidades Administrativas competentes, para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos asumidos en las reuniones de trabajo;*
- XXXIII.** ...
- XXXIV.** ...

XXXV. ...

XXXVI. ...

XXXVII. Remitir a las Unidades Administrativas competentes, las solicitudes de audiencias con personas que representen los intereses de los sujetos regulados que por su naturaleza puedan ser atendidas en reuniones de trabajo que se celebren para tales efectos sin necesidad de la participación de los Comisionados, previa aceptación del solicitante;

XXXVIII. ...

XXXIX. ...

XL. ...

XLI. ...

XLII. Coordinar con la Unidad Administrativa responsable, la publicación en el portal de internet de la Comisión de las actas levantadas por el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación del Sector Energético;

XLIII. Representar a la Comisión en reuniones, foros y eventos relacionados con asuntos que sean competencia de la misma por instrucción del Comisionado Presidente;

XLIV. Participar en la elaboración del Reglamento Interno, Manual de Organización General y demás instrumentos relacionados con el funcionamiento de la Comisión;

XLIV Bis. Coordinar con las Unidades Administrativas las modificaciones que soliciten los particulares a su registro en la Oficialía de Partes Electrónica, y

XLV. ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría Ejecutiva podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas y el personal que se requiera, con la anuencia del Jefe de Unidad correspondiente.

Artículo 28.- Al frente de cada una de las Unidades Administrativas, de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad de Administración y Finanzas habrá un Jefe de Unidad, quien tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa y será responsable de su funcionamiento. Los Jefes de Unidad se auxiliarán por los Directores Generales, Coordinadores, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás funcionarios, en los términos que establezcan los manuales de organización y otras disposiciones legales.

...

Para todos los efectos legales y administrativos, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Administración y Finanzas serán consideradas como Unidades Administrativas.

...

Artículo 29.- Los Jefes de Unidad y el Titular de Administración y Finanzas acordarán con el Comisionado Presidente y responderán ante él sobre el desempeño de sus facultades y del ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. ...

II. Emitir opiniones y proponer dictámenes, proyectos e informes sobre asuntos de su competencia que les sean requeridos por el Órgano de Gobierno o por el Comisionado Presidente;

III. ...

IV. Proponer las actividades de su competencia para su incorporación al informe anual de desempeño de la Comisión que debe publicar el Comisionado Presidente;

V. Auxiliar al Comisionado Presidente en la tramitación y desahogo de los asuntos presentados ante la Comisión;

VI. Proponer al Órgano de Gobierno con la debida antelación los anteproyectos, modificación o actualización de disposiciones administrativas de carácter general y de las Normas Oficiales Mexicanas que procedan, anexando la información que la respalde;

- VII.** *Auxiliar al Órgano de Gobierno o al Comisionado Presidente en la planeación de trabajo y la elaboración de los informes que deban ser presentados a otras instancias de gobierno;*
- VIII.** *Presidir o participar, cuando sean designados por el Comisionado Presidente, en los comités, subcomités y grupos de trabajo, en las materias de competencia de la Comisión, y en su caso, designar a sus suplentes;*
- IX.** *...*
- X.** *Coordinar la elaboración, integración y envío a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de los proyectos de resoluciones, acuerdos, disposiciones administrativas de carácter general, bases y demás actos administrativos que le correspondan;*
- XI.** *...*
- XII.** *Proponer al Comisionado Presidente la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, o aquellos bienes o servicios que por su relevancia ameriten su autorización;*
- XIII.** *...*
- XIV.** *...*
- XV.** *Participar, en coordinación con las Unidades Administrativas, así como con la de Unidad Asuntos Jurídicos, como representante de la Comisión, en la formulación de tratados internacionales, proyectos legislativos, reglamentarios, disposiciones administrativas de carácter general y Normas Oficiales Mexicanas;*
- XVI.** *Proporcionar la información y documentación a su cargo, que le soliciten las demás Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones;*
- XVII.** *Participar como representante de la Comisión en apego a las indicaciones del Comisionado Presidente en reuniones, foros, talleres, conferencias, exposiciones y otros eventos homólogos, nacionales o internacionales, en asuntos que sean competencia de la misma;*
- XVIII.** *Designar a las Personas Servidoras Públicas a su cargo para participar en las reuniones, foros, mesas de acuerdo y eventos homólogos;*
- XIX.** *...*
- XX.** *...*
- XXI.** *...*
- XXII.** *...*
- XXIII.** *...*
- XXIV.** *...*
- XXV.** *...*
- XXVI.** *Designar, cuando así proceda, a las Personas Servidoras Públicas adscritos a su Unidad Administrativa para representarla en los comités o grupos de trabajo que se determinen para el ejercicio de sus funciones;*
- XXVII.** *...*
- XXVIII.** *Las demás que le encomienden el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente, así como las que sean necesarias para el ejercicio de su competencia.*

CAPÍTULO VII

De la Unidad de Administración y Finanzas

Artículo 30.- *La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas administrará los recursos humanos, materiales, financieros, tecnologías de la información y archivos de la Comisión y emitirá las políticas, lineamientos programas, normas, sistemas y procedimientos para el control de éstos, de observancia general para las Unidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones aplicables.*

La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas tendrá las atribuciones siguientes que podrá llevar a cabo por si o a través de las personas servidoras públicas de su adscripción que designe, que no podrá ostentar un cargo menor a Director General:

- I. Autorizar y asegurar los pago por concepto de servicios personales a las Personas Servidoras Públicas, de acuerdo con el tabulador de remuneraciones, publicado en el Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en los términos previstos en las disposiciones aplicables y a la administración de recursos del presupuesto asignado dentro del capítulo 1000 “Servicios Personales”, así como coordinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de seguridad social, administrativas, de entero de retenciones y pagos a terceros, y expedir comprobantes fiscales digitales (CFDI) conforme a la legislación fiscal aplicable por las remuneraciones y deducciones que recibe el personal;*
- II. Efectuar el registro y actualización de la estructura orgánica, así como coordinar la descripción, perfilamiento y valuación de puestos, ante las autoridades correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- III. Proponer al Órgano de Gobierno para su aprobación, las Disposiciones del Servicio Profesional que regirán las condiciones de ingreso, permanencia y terminación de la relación laboral de las Personas Servidoras Públicas; así como elaborar los Lineamientos de los subsistemas que conforman el mismo, evaluando su operación y funcionamiento;*
- IV. Coordinar la emisión de los nombramientos de las Personas Servidoras Públicas y establecer mecanismos de registro, control de movimientos e incidencias de personal y proceso de separación laboral y licencias conforme a la normatividad aplicable vigente;*
- IV Bis Coordinar la emisión y trámite ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los movimientos afiliatorios y modificaciones salariales, derivados de los movimientos de personal;*
- IV Ter. Coordinar la integración, conservación y actualización de los expedientes de personal activo y de baja de la Comisión, conforme a la normatividad vigente aplicable;*
- IV Quater. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia en la coordinación de las acciones de cumplimiento en materia de transparencia y protección de datos personales, conforme a sus atribuciones;*
- V. Expedir a solicitud de los Jefes de Unidad, las credenciales de Personas Servidoras Públicas habilitadas como verificadores para llevar a cabo acciones de verificación de acuerdo con la normatividad aplicable;*
- VI. Emitir y tramitar, a petición de las Unidades Administrativas la remoción, cese y terminación de la relación de trabajo de las Personas Servidoras Públicas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos;*
- VII. Dirigir el cumplimiento de laudos y resoluciones en materia laboral en coordinación y con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos;*
- VIII. Coordinar el proceso para el otorgamiento y autorización de los estímulos, recompensas, licencias y prestaciones, a las Personas Servidoras Públicas de la Comisión, de conformidad con la normatividad jurídica aplicable;*
- IX. Elaborar en conjunto con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los Manuales de Organización, específicos y de procedimientos de la Comisión, así como los cambios y ajustes que se estimen convenientes, para la consideración del Comisionado Presidente y acordes a la estructura orgánica aprobada y registrada;*
- X. Autorizar y determinar la instrumentación del Programa Anual de Capacitación de conformidad con la detección de necesidades de capacitación de las Unidades Administrativas, verificando su aplicación y cumplimiento;*
- XI. Dirigir, Integrar, establecer, coordinar y gestionar el funcionamiento del Comité de Ética, así como formular y someter a su consideración el Código de Conducta de la Comisión y demás instrumentos que de este se deriven;*

- XII.** *Planear, elaborar, editar y difundir la comunicación interna a través de los medios que se determinen para tal efecto, en coordinación con la persona responsable de la Comunicación Social de la Comisión;*
- XIII.** *Administrar y aprobar los programas de servicio social, prácticas profesionales y becas en apoyo a las atribuciones de la Comisión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;*
- XIV.** *...*
- XV.** *...*
- XVI.** *Con la Información proporcionada por las Unidades de Hidrocarburos y Electricidad, supervisar que los pagos por concepto de contribuciones y contraprestaciones que se deban cubrir por los servicios que presta la Comisión, se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables;*
- XVI Bis.** *Integrar con base en la información proporcionada por las Unidades Sustantivas relativa a los adeudos derivados de las contribuciones y contraprestaciones asociados a los servicios que preste la Comisión, los documentos determinantes para su cobro de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables y remitirlos al Servicio de Administración Tributaria para tal fin;*
- XVII.** *Autorizar el ejercicio del gasto, llevar la contabilidad, elaborar los estados presupuestarios de la Comisión, así como integrar la información para la consolidación de los informes conforme a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;*
- XVIII.** *Vigilar que los recursos del fideicomiso público se apliquen a los fines para lo cual fue constituido, así como gestionar y llevar a cabo los actos relacionados con el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley, Contrato del Fideicomiso y sus reglas de operación;*
- XIX.** *Representar legalmente a la Comisión para la presentación y gestión de declaraciones fiscales, trámites presupuestarios, administrativos, cambio de domicilio y, demás actos que deban realizarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, instituciones bancarias, fideicomisos públicos o ante cualquier institución o autoridad administrativa;*
- XIX. Bis.** *Autorizar los recursos de las comisiones en territorio nacional, conforme a las disposiciones que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública;*
- XX.** *Autorizar la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como la prestación de servicios, en atención con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, la autorización de la contratación de obra pública de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando así se requiera;*
- XXI.** *Autorizar los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios o cualesquiera otros que impliquen actos de administración; así como suscribir, administrar, modificar, revocar, suspender, dar por terminado anticipadamente y rescindir administrativamente, en representación de la Comisión, los convenios y contratos que la misma celebre, que no sean responsabilidad directa o competencia de otra unidad administrativa;*
- XXII.** *Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obra pública y de bienes muebles, así como proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones;*
- XXIII.** *Coordinar y proponer para su autorización correspondiente los programas anuales de aseguramiento, de recursos materiales, de obra pública, adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles que requiera la Comisión ante el Comité correspondiente;*
- XXIV.** *...*
- XXV.** *Contratar, a solicitud de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal para las Personas Servidoras Públicas, a que refiere el artículo 26 de la Ley, así como garantizar las provisiones presupuestales necesarias para ello;*
- XXVI.** *Proponer al Comisionado Presidente el plan estratégico de tecnologías de la información y la instrumentación de políticas, estándares y sistemas en materia de tecnologías de la información, así*

como evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- XXVII.** Aprobar los dictámenes de viabilidad técnica y operativa para la contratación de servicios, adquisiciones o arrendamientos de bienes en materia de tecnologías de la información;
- XXVIII.** Proponer directrices en materia de tecnologías de la información, de observancia general en las Unidades Administrativas, conforme a las disposiciones aplicables;
- XXIX.** ...
- XXX.** Coordinar el desarrollo, programación, operación y supervisión de los servicios de los medios de comunicación electrónica, intercambio y consulta de información y la operación remota de sistemas administrativos en las Unidades Administrativas, que incluyan mecanismos para proteger la confidencialidad de la información y accesos autorizados a las bases de datos institucionales;
- XXXI.** Coordinar la operación de la red de datos instalada en la Comisión y proporcionar, bajo estándares de calidad, los medios necesarios para la transmisión de voz, información e imágenes que requiera el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente y las Unidades Administrativas;
- XXXII.** Representar a la Comisión ante dependencias, entidades, instituciones y empresas tanto nacionales como internacionales relacionadas con las tecnologías de la información; y participar en grupos de trabajo, comités o comisiones interinstitucionales, relacionadas con la materia;
- XXXIII.** Coordinar la implementación de los programas institucionales que determine el Ejecutivo Federal en materia de igualdad, no discriminación y ética y prevención de la corrupción, que sean de competencia de la Comisión;
- XXXIV.** Proponer al Comisionado Presidente los programas para el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y de administración de riesgos y asistirlo en su implementación, seguimiento y evaluación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXV.** ...
- XXXVI.** ...
- XXXVII.** Elaborar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de conformidad con la Ley General de Archivos;
- XXXVIII.** ...
- XXXIX.** Las demás atribuciones que le encomienden el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente y las que les confieran otras disposiciones jurídicas, así como las que sean necesarias para el ejercicio de su competencia.

La Unidad de Administración y Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el presente artículo, podrá ser asistida por las Direcciones General de su adscripción en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. - El Jefe de la Unidad de Planeación y Vinculación tendrá a su cargo el fortalecimiento de la gestión organizacional y transversal de la Comisión apoyando el desarrollo e implementación de la planificación estratégica y operativa, el aseguramiento del seguimiento oportuno de las mismas y de los compromisos de gestión institucionales, así como en el fortalecimiento en la gestión de la organización incentivando la mejora continua y la eficiencia en sus operaciones, mediante el apoyo a las Unidades Administrativas, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Presentar al Comisionado Presidente, ejecutar y coordinar el proceso de planeación, programas y proyectos estratégicos de corto, mediano y largo plazo de la Comisión, conforme los artículos 41 y 42 de la ley;
- II.** Determinar las metodologías y herramientas necesarias para el diseño del modelo de gestión de planeación, su implementación, seguimiento, control y evaluación del desempeño y de proyectos estratégicos de la Comisión;
- III.** Elaborar y proponer para su aprobación al Órgano de Gobierno el Plan Estratégico, los programas anuales de trabajo y regulatorio;

- IV. Establecer e implementar el proceso regulatorio que incluya la detección de la necesidad, diseño y monitoreo del desarrollo de los instrumentos regulatorios en proceso de elaboración por parte de las Unidades Administrativas;*
- V. Proponer al Comisionado Presidente y coordinar con las Unidades Administrativas la elaboración del informe anual de la Comisión, así como de reportes, investigaciones, estudios, encuestas, dictámenes, opiniones y demás documentos, cuando éstos sean necesarios;*
- VI. ...*
- VII. Asesorar al Comisionado Presidente en los asuntos que le encomiende y coordinar los estudios, análisis, opiniones y recomendaciones que resulten procedentes para la toma de decisiones;*
- VIII. Proponer al Comisionado Presidente los discursos, presentaciones y demás materiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;*
- IX. Diseñar y proponer al Comisionado Presidente la estrategia de la Comisión en materia de vinculación internacional;*
- X. ...*
- XI. Poner a consideración del Comisionado Presidente y conducir el proceso de negociación para la celebración de acuerdos interinstitucionales y convenios internacionales y, en su caso, suscribirlos y monitorearlos;*
- XII. Proponer al Comisionado Presidente y supervisar la celebración o participación de la Comisión en conferencias, congresos, seminarios y otros eventos nacionales e internacionales;*
- XIII. ...*
- XIV. Proponer al Comisionado Presidente y coordinar con las Unidades Administrativas la política de vinculación con poderes estatales y municipales, así como con organismos empresariales, sociales, asociaciones y academia;*
- XV. ...*
- XVI. ...*
- XVII. Proponer al Comisionado Presidente e implementar la agenda de vinculación con el Poder Legislativo Federal y local, así como darle seguimiento;*
- XVIII. ...*
- XIX. ...*
- XX. Coadyuvar en la entrega de los informes que el Comisionado Presidente deba presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión;*
- XXI. ...*
- XXII. Coordinar a las Unidades Administrativas en la integración de información para las comparecencias y presentaciones del Comisionado Presidente ante el Congreso de la Unión, así como la que requiera con motivo de giras de trabajo o eventos públicos;*
- XXIII. ...*
- XXIV. Diseñar, proponer al Comisionado Presidente y aplicar la estrategia de comunicación social e imagen institucional;*
- XXV. ...*
- XXVI. ...*
- XXVII. ...*
- XXVIII. Coordinar las entrevistas y conferencias de prensa del Comisionado Presidente, Comisionados y Personas Servidoras Públicas, con los medios de comunicación;*

- XXIX.** *Proponer al Comisionado Presidente boletines de prensa, en coordinación con las Unidades Administrativas responsables;*
- XXX.** *...*
- XXXI.** *...*
- XXXII.** *Presentar al Comisionado Presidente informes periódicos sobre la información que difundan los medios de comunicación, referente a las materias de interés para la Comisión;*
- XXXIII.** *...*
- XXXIV.** *Las demás atribuciones que le encomienden el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente, así como las que sean necesarias para el ejercicio de su competencia.*

Artículo 32.- *El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es la persona Titular de la Unidad Administrativa encargada de la defensa jurídica de los actos que emita la Comisión y sus Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones, ante las autoridades judiciales, laborales, administrativas, jurisdiccionales y demás previstas en Ley; quien tendrá las atribuciones siguientes que podrá llevar a cabo por sí o a través de las personas servidoras públicas de su adscripción, que deberá ostentar un cargo al menos de Director de General:*

- I.** *Asesorar y emitir los dictámenes jurídicos firmados por el Jefe de Unidad que, en su caso, solicite el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente, la Secretaría Ejecutiva o los Jefes de Unidad en los asuntos de su competencia;*
- II.** *Evaluar, emitir dictámenes jurídicos de los proyectos de resoluciones y acuerdos que se presenten al Órgano de Gobierno para su aprobación;*
- III.** *Emitir dictámenes jurídicos de los proyectos, acuerdos o resoluciones que sometan las áreas sustantivas al Órgano de Gobierno referente a las solicitudes de otorgamiento, modificación, cesión, transferencia, terminación anticipada, prórroga, autorización, caducidad y demás asuntos relacionados con los permisos, autorizaciones y registros para las Actividades Reguladas;*
- IV.** *Asesorar, y a solicitud de las Unidades Administrativas la participación, en la elaboración y modificación de las disposiciones administrativas de carácter general que tengan por objeto establecer la regulación en el sector energético y de las Normas Oficiales Mexicanas que son competencia de la Comisión;*
- V.** *...*
- V. Bis** *Atender a los requerimientos recibidos por la Fiscalía General de la República, con la información que se proporcione por las Unidades Administrativas de la Comisión en el ámbito de su competencia;*
- VI.** *Asesorar a las Unidades Administrativas en el desahogo de los procedimientos jurídicos relativos a las Actividades Reguladas, necesarios para asegurar la consecución de los objetivos de la Comisión y el ejercicio de sus atribuciones;*
- VII.** *Participar en la revisión jurídica y, en su caso, formular y someter a consideración del Comisionado Presidente los proyectos de iniciativas de leyes, así como de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas de carácter general que determine el Comisionado Presidente;*
- VIII.** *Proponer al Órgano de Gobierno la interpretación, para efectos administrativos, de la Ley, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, los reglamentos correspondientes, disposiciones administrativas de carácter general, acuerdos, resoluciones, criterios generales y demás disposiciones jurídicas emitidas por la Comisión, para su aplicación;*
- IX.** *Determinar el criterio aplicable cuando dos o más Unidades Administrativas emitan criterios o elaboren proyectos de resolución o acuerdo en los que desarrollen contenidos jurídicos potencialmente contradictorios y actuar como órgano de consulta interno de la Comisión;*
- X.** *Fungir como enlace en materia jurídica con las unidades de asuntos jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Local y Municipal, así como con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y coordinar la atención de los requerimientos en esta materia;*
- XI.** *Coordinar la Implementación de procedimientos legales que soliciten las Unidades Administrativas, hasta su resolución;*

- XII.** *Elaborar en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas con la información y documentación que proporcionen las Unidades Administrativas de la Comisión, el Reglamento Interno, los Manuales de Organización, específicos y de procedimientos de la Comisión, así como los cambios y ajustes que se estimen convenientes, para la consideración del Comisionado Presidente y acordes a la estructura orgánica aprobada y registrada;*
- XIII.** *Solicitar a la Secretaría Ejecutiva la habilitación de las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos como verificadores para coadyuvar en procesos de visitas de verificación, que le soliciten las Unidades de Electricidad o Hidrocarburos, cuando la trascendencia del asunto requiera de manera excepcional el apoyo legal, por el periodo que dure la diligencia, y en su caso, solicitar a la Unidad de Administración y Finanzas la expedición de las credenciales respectivas;*
- XIV.** *Definir los criterios y revisar que los contratos que celebre la Comisión, convenios y demás actos jurídicos cuenten con los elementos jurídicos que deben contener en apego a la normatividad aplicable, en caso de que sea solicitado por la Unidad de Administración y Finanzas;*
- XV.** *Asesorar en los procedimientos administrativos de contratación de bienes y servicios para su adjudicación, a solicitud de las Unidades Administrativas de la Comisión;*
- XVI.** *Coordinar la revisión de los convenios, contratos y demás actos jurídicos en que sea parte la Comisión, mediante la emisión de la opinión jurídica correspondiente;*
- XVII.** *Dirigir la instrumentación de otorgamiento de poderes, acuerdos delegatorios y suplencias para las Personas Servidoras Públicas;*
- XVIII.** *Representar legalmente a la Comisión para proponer las contribuciones y contraprestaciones por la prestación de los servicios de la Comisión, ante la autoridad competente, con la información y documentación que al efecto proporcionen las Unidades Administrativas en el ámbito de su competencia;*
- XIX.** *Formular, analizar y desarrollar acciones jurídicas para el mejor desempeño de la Comisión, atendiendo a las políticas públicas, disposiciones y criterios en materia de simplificación administrativa y mejora regulatoria;*
- XX.** *Elaborar y mantener actualizado un compendio de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, aplicables a las materias que son competencia de la Comisión;*
- XXI.** *...*
- XXII.** *Representar legalmente por sí, o a través de la Dirección General de lo Contencioso, a la Comisión y a sus personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, en los asuntos contenciosos en que sean parte, ante cualquier autoridad judicial, laboral, administrativa, jurisdiccional y demás previstas en Ley, lo que implica realizar todos los actos procesales necesarios para su defensa, entre otros, de manera enunciativa, más no limitativa, interponer recursos de reclamación, revisión fiscal, desistirse de la acción o de la instancia y disponer lo conducente para que las Personas Servidoras Públicas y Unidades Administrativas cumplan con las resoluciones jurisdiccionales correspondientes;*
- XXIII.** *Derogada;*
- XXIV.** *Rendir por sí o a través de la Dirección General de lo Contencioso los informes previos y justificados, desahogar requerimientos, formular alegatos, desistirse de la acción y de la instancia, interponer recursos, realizar todas las actuaciones que resulten procedentes y, en su caso, ejercer la representación de las autoridades y Personas Servidoras Públicas de la Comisión, en ejercicio de sus funciones, cuando sean señalados como autoridades responsables, terceras interesadas o autoridades vinculadas al cumplimiento de la suspensión o sentencia, en los juicios de amparo, previa coordinación con las Unidades Administrativas;*
- XXV.** *Iniciar, tramitar y resolver en todo el territorio nacional los procedimientos administrativos de sanción, entendiéndose por estos multa y revocación de permisos, incluyendo la facultad de admitir o desechar manifestaciones y pruebas, o en su caso, allegarse de mayores elementos para resolver en términos de las disposiciones aplicables, en los supuestos en que la conducta constitutiva de infracción se base en los siguientes supuestos:*
- a.** *En materia de Hidrocarburos.*

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...

5. *Derogada.*

b. *En materia de Electricidad.*

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...

...

...

XXV Bis. *Instruir y resolver los procedimientos de Responsabilidad Patrimonial en que la Comisión sea parte;*

XXVI. ...

XXVII. *Asesorar en la presentación de denuncias o querellas de las Personas Servidoras Públicas que les conste los hechos de manera directa, así como dar seguimiento a las carpetas de investigación que deriven de las mismas y realizar denuncias en representación de la Comisión;*

XXVIII. *Asesorar y emitir opinión jurídica de la viabilidad de los procedimientos de rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión temporal de los contratos, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios o de obra, cuando le sea dictaminada por la Unidad de Administración y Finanzas;*

XXIX. *Administrar los contratos y convenios de seguros de responsabilidad civil y asistencia legal a que se refiere el artículo 26 de la Ley;*

XXX. *Dar seguimiento a las carpetas de investigación iniciadas por la Unidad de Hidrocarburos, derivadas del ejercicio de atribuciones establecidas en el artículo 22 Bis de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y*

XXXI. *Las demás atribuciones que le encomienden el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente, así como las que sean necesarias para el ejercicio de su competencia y las que se adviertan de las disposiciones jurídicas aplicables.*

La Unidad de Asuntos Jurídicos, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el presente artículo, podrá ser asistida por las Direcciones General de su adscripción en el ámbito de su competencia.

Artículo 33.- *El Jefe de la Unidad de Hidrocarburos tendrá las atribuciones siguientes en materia de Gas Natural, Petróleo, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano, petroquímicos, bioenergéticos y petrolíferos, incluyendo Gas Licuado de Petróleo y propano como combustible que podrá llevar a cabo por sí o a través de las personas servidoras públicas de su adscripción que designe, que no podrá ostentar una plaza menor a Director General:*

I. *Proponer la modificación y actualización del marco regulatorio, en materia de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, sistemas integrados, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación, comercialización, venta de primera mano y expendio al público y, en lo que corresponda, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos y con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal cuando así lo requiera conforme a la normatividad Vigente;*

II. ...

III. *Emitir opinión y, en su caso, proponer modificaciones sobre la planificación de la expansión del Transporte, Almacenamiento y la Distribución de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo y propano como combustible, conforme a los lineamientos que, en su caso, establezca la Secretaría de Energía, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión que correspondan, con otras*

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal cuando así lo requiera conforme a la normatividad aplicable;

- IV.** *Dirigir la realización y análisis de la evaluación para la declaratoria de utilidad pública para el tendido de ductos o de otras construcciones relacionadas y someter a consideración del Órgano de Gobierno para su aprobación;*
- V.** *Evaluar las bases de licitación para proyectos de infraestructura de sistemas integrados, transporte o almacenamiento que realicen el CENAGAS o las Empresas Productivas del Estado, conforme a la normatividad aplicable;*
- VI.** *Evaluar la procedencia técnica y dar seguimiento a los procesos de Temporadas Abiertas que propongan los permisionarios e interesados de los sistemas de transporte por ducto, almacenamiento y sistemas integrados, donde se garantice el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio en la prestación del servicio;*
- VII.** *Evaluar la procedencia técnica, revisiones periódicas y proponer ajustes a los términos y condiciones, modelos de contratos, precios y tarifas que propongan los permisionarios para la realización de Actividades Reguladas;*
- VIII.** *Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de manera fundada y motivada la habilitación de días y horas inhábiles para la práctica de diligencias en el ámbito de sus atribuciones, así como habilitar a las Personas Servidoras Públicas que llevarán a cabo funciones de verificación, inspección y supervisión;*
- IX.** *...*
- X.** *Proponer al Órgano de Gobierno los procesos de evaluación y determinación inicial de tarifas, precios y contraprestaciones, así como sus revisiones o ajustes periódicos para las Actividades Reguladas en materia económica;*
- XI.** *...*
- XII.** *Coordinar y suscribir la opinión técnica relativa a los planes quinquenales de expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural propuestos por el CENAGAS;*
- XIII.** *Atender las solicitudes de apoyo técnico que presenten las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Bienestar, para la instrumentación de programas de apoyos focalizados conforme al artículo 124 de la Ley de Hidrocarburos;*
- XIV.** *Coordinar en materia de distribución por ducto de Gas Natural, la atención y evaluación de las manifestaciones de interés para la modificación de Zonas Geográficas;*
- XV.** *Identificar, evaluar y promover con las autoridades competentes, la atención de las necesidades de infraestructura común para las actividades de distribución por ductos, transporte o de almacenamiento, en la región que corresponda, conforme a la normatividad aplicable;*
- XVI.** *Participar en comités, subcomités y grupos de trabajo a cargo de la Comisión y en aquellos en que presidan otras dependencias, con el fin de elaborar la regulación técnica relacionada con las Actividades Reguladas, y en su caso prestar el apoyo técnico de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Hidrocarburos;*
- XVII.** *Coordinar y vigilar los procedimientos de aprobación y en su caso autorización de los organismos de evaluación de la conformidad y verificar que realicen actividades de supervisión, inspección y evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Comisión;*
- XVIII.** *Coordinar los procedimientos de autorización a Personas Servidoras Públicas y a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y verificación, de los permisionarios y organismos de evaluación de la conformidad, respecto al cumplimiento de sus obligaciones referidas en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;*
- XIX.** *Proponer al Órgano de Gobierno el programa anual de visitas de verificación, inspección y supervisión ordinarias, con base en la metodología aprobada por la Comisión informando periódicamente a dicho*

Órgano los resultados de la ejecución del mismo, lo anterior, no limita la ejecución de visitas extraordinarias, cuando se considere necesario;

- XIX Bis.** Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de manera fundada y motivada ordenar y dar por concluidas las visitas de verificación ordinarias y extraordinarias, que deriven de expedientes debidamente integrados y validados, de acuerdo a sus facultades, en atención a las disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas aplicables;
- XX.** Realizar las visitas de verificación, inspección y supervisión, y requerir la presentación de información y documentación, para el cumplimiento de la regulación, autorizaciones y obligaciones de los permisos emitidos informando de manera trimestral a la Secretaría Ejecutiva el resultado de las mismas;
- XX. Bis.** Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de manera fundada y motivada la habilitación de las Personas Servidoras Públicas para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de certificación y de auditorías referidas en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como solicitar a la Unidad de Administración y Finanzas la expedición de las credenciales respectivas;
- Las personas servidoras públicas habilitadas acorde a esta fracción, tendrán las facultades para determinar e imponer las medidas de prevención establecidas en el artículo 22 Bis de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, cuando con motivo de la supervisión, vigilancia y verificación de las actividades reguladas, previstas en la Ley, en la Ley de Hidrocarburos, así como en las disposiciones reglamentarias y regulatorias, advierta sobre la realización de actividades reguladas sin permiso o no acredite la adquisición lícita de los Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos o Bioenergéticos;
- XXI.** Proponer al Órgano de Gobierno los proyectos para otorgar o negar permisos, así como modificaciones, cesiones, transferencias, prórrogas, terminación anticipada, autorizaciones, determinación de caducidad y demás actos relacionados con las actividades reguladas;
- XXII.** Emitir y suscribir los títulos de permisos aprobados por el Órgano de Gobierno, así como la actualización y terminación por renuncia del permisionario;
- XXIII.** Determinar los medios y formatos a través de los cuales los permisionarios deberán presentar la información requerida como parte de las obligaciones de sus permisos y verificar la correcta requisición y actualización de la información, a través de las plataformas de información y comunicación implementadas por la Comisión;
- XXIV.** Emitir la justificación técnica para proponer los montos de los derechos y aprovechamientos por la prestación de los servicios de la Comisión, así como su actualización, con base en las reglas establecidas por la Autoridad competente;
- XXV.** Remitir a la Unidad de Administración y Finanzas la información correspondiente a las contribuciones y contraprestaciones que deban cubrir los sujetos regulados por los servicios que presta la Comisión, se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables;
- XXVI.** Informar a la Unidad de Administración y Finanzas la omisión en el pago de contribuciones y contraprestaciones por los servicios que preste la Comisión;
- XXVII.** Coordinar la atención a las consultas, quejas y requerimientos de información por parte de autoridades o particulares, sobre las Actividades Reguladas en el ámbito de su competencia;
- XXVIII.** Elaborar las propuestas de modificación de oficio de los permisos, en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos;
- XXIX.** ...
- XXX.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación, las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a quienes realicen o supervisen las Actividades Reguladas;

- XXXI.** Emitir y suscribir la validación técnica de los proyectos de resoluciones y acuerdos que se presenten al Órgano de Gobierno para su aprobación, atendiendo a Ley y demás disposiciones legales aplicables vigente;
- XXXII.** Informar a la Unidad de Asuntos Jurídicos sobre los posibles incumplimientos a las obligaciones de permisionarios y organismos de evaluación de la conformidad, así como de conductas que pudieran derivar en posibles ilícitos detectadas durante la verificación o inspección de las actividades reguladas, proporcionando la información y documentación recabadas para que se inicie el análisis correspondiente y de ser procedente el inicio del procedimiento administrativo de sanción o el que resulte de acuerdo a la naturaleza de la acción u omisión del regulado;
- XXXIII.** Informar a la Unidad de Asuntos Jurídicos la presentación de denuncias de hechos que le constan de manera directa derivado del ejercicio de sus atribuciones, en los que advierta posibles ilícitos en la supervisión de Actividades Reguladas, para dar seguimiento a las carpetas de investigación ante las autoridades correspondientes; y proporcionar la información o documentación que lo sustenten;
- XXXIV.** Informar al Comisionado Presidente cualquier situación que pueda poner en riesgo la continuidad de la prestación de los servicios permisionados, así como proponerle alternativas de solución para la toma de acciones que estime convenientes;
- XXXV.** Coordinar el monitoreo del comportamiento de los mercados y de las transacciones comerciales e informar al Comisionado Presidente sobre la posible existencia de prácticas anticompetitivas, indebidamente discriminatorias, barreras de entrada, insumos esenciales o restricciones al desarrollo eficiente de los mercados, así como proponer las acciones que estime convenientes, dirigidas a fomentar y promover la competencia;
- XXXVI.** Compilar, actualizar y analizar la información de precios, volúmenes, otras estadísticas e información diversa en materia de las Actividades Reguladas necesarias para el desempeño de las Unidades Administrativas de la Comisión, y el soporte para el desarrollo de la política pública;
- XXXVII.** Solicitar de manera fundada y motivada a la Secretaría Ejecutiva la admisión o no admisión a trámite los escritos iniciales, así como desechar los trámites iniciados, que sean presentados ante la Comisión, que deriven de expedientes debidamente integrados;
- XXXVIII.** Ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 22 Bis de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, debiendo hacer la denuncia de hechos, informando a la Unidad de Asuntos Jurídicos, y
- XXXIX.** Las demás que le encomienden el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente, así como las que sea necesarias para el ejercicio de su competencia.

La Unidad de Hidrocarburos, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el presente artículo, podrá ser asistida por las Direcciones General de su adscripción en el ámbito de su competencia.

Artículo 34. - El Jefe de la Unidad de Electricidad tendrá las atribuciones siguientes que podrá llevar a cabo por sí o a través de las personas servidoras públicas de su adscripción que designe, que no podrá ostentar una plaza menor a Director de General:

- I.** Proponer al Órgano de Gobierno, el diseño, modificación y actualización del marco regulatorio aplicable con la participación de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- II.** Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en materia de separación operativa, funcional y contable a que deben sujetarse los permisionarios y demás integrantes de la Industria Eléctrica;
- III.** ...
- IV.** Proponer al Órgano de Gobierno para su aprobación, las metodologías y bases necesarias para el cálculo de tarifas, precios y contraprestaciones, así como la autorización de costos, de acuerdo con la normatividad vigente;

- V.** *Coordinar los procesos de evaluación y determinación inicial de tarifas, precios y contraprestaciones, así como la autorización de costos, y sus revisiones o ajustes periódicos para las Actividades Reguladas en materia económica;*
- VI.** *Atender las solicitudes de apoyo técnico que presenten las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y del Bienestar, para la instrumentación de programas de apoyos focalizados conforme al artículo 116 de la Ley de la Industria Eléctrica;*
- VII.** *Emitir opinión y, en su caso, solicitar modificaciones sobre los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución que sean sometidos por el CENACE o por los Distribuidores, considerando el impacto que estos tienen sobre la operación del Mercado Eléctrico Mayorista;*
- VIII.** *Evaluar la procedencia técnica y proponer ajustes a los términos y condiciones de los modelos de contratos y convenios para los integrantes de la industria eléctrica que participan en el Mercado Eléctrico Mayorista; así como realizar análisis técnicos y emitir propuestas de actualización y ajuste de las tarifas y precios de las Actividades Reguladas, atendiendo a la normatividad vigente;*
- IX.** *...*
Prestar el apoyo técnico para la instrumentación de programas de apoyos focalizados conforme al artículo 116 de la Ley de la Industria Eléctrica;
- IX Bis.** *Solicitar de manera fundada y motivada a la Secretaría Ejecutiva la admisión o no admisión a trámite los escritos iniciales, así como desechar los trámites iniciados, que sean presentados ante la Comisión, que deriven de expedientes debidamente integrados;*
- X.** *Coordinar los procedimientos de aprobación, autorización, acreditación y supervisión de terceros especialistas, Organismos de Evaluación de la Conformidad, unidades de inspección y verificación que realicen actividades de supervisión, inspección, verificación y evaluación de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas o disposiciones aplicables en la materia emitidas por la Comisión;*
- XI.** *Coordinar los procedimientos de autorización de Personas Servidoras Públicas y acreditación a terceros para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de certificación y de auditorías referidas en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;*
- XII.** *Proponer al Órgano de Gobierno el programa anual de visitas de verificación, inspección y supervisión ordinarias, con base en la metodología aprobada por la Comisión informando periódicamente a dicho Órgano, los resultados de la ejecución del mismo, lo anterior, no limita la ejecución de visitas extraordinarias, cuando se considere necesario. En la integración del programa intervendrán las unidades administrativas Planeación y Vinculación, Mercados, Regulación y las que resulten conducentes;*
- XII Bis.** *Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de manera fundada y motivada ordenar y dar por concluidas las visitas de verificación ordinarias y extraordinarias, que deriven de expedientes debidamente integrados y validados, de acuerdo a sus facultades, en atención a las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás normatividad aplicable;*
- XIII.** *Realizar las visitas de verificación, inspección y supervisión, y requerir la presentación de información y documentación, para el cumplimiento de la regulación, autorizaciones y obligaciones de los permisos emitidos, informar de manera mensual a la Secretaría el resultado de las mismas;*
- XIII. Bis.** *Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de manera fundada y motivada la habilitación de las Personas Servidoras Públicas para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, así como de certificación y de auditorías referidas en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como solicitar a la Unidad de Administración y Finanzas la expedición de las credenciales respectivas;*
- XIV.** *Proponer al Órgano de Gobierno los proyectos para otorgar o negar, modificación, cesión, transferencia, terminación anticipada, prórroga, autorización, caducidad de derechos y demás actos relacionados con los permisos para las Actividades Reguladas;*
- XV.** *Emitir y suscribir los títulos de permisos aprobados por el Órgano de Gobierno, así como la actualización;*

- XVI.** *Determinar los medios y formatos a través de los cuales los permisionarios deberán presentar la información requerida como parte de las obligaciones de sus permisos y verificar la correcta requisición y actualización de la información, a través de las plataformas de información y comunicación implementadas por la Comisión;*
- XVII.** *...*
- XVIII.** *Remitir a la Unidad de Administración y Finanzas la información correspondiente a las contribuciones y contraprestaciones que deban cubrir los sujetos regulados por los por los servicios que presta la Comisión, se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables;*
- XIX.** *Elaborar listado de incumplimiento de los permisionarios respecto del pago de contribuciones y contraprestaciones por los servicios que preste la Comisión e Informar a la Unidad de Administración y Finanzas;*
- XX.** *...*
- XXI.** *...*
- XXII.** *Supervisar y vigilar el cumplimiento de la regulación, las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a quienes realicen Actividades Reguladas;*
- XXIII.** *...*
- XXIV.** *...*
- XXV.** *Informar a la Unidad de Asuntos Jurídicos sobre la detección de posibles ilícitos en la realización de Actividades Reguladas para que, en su caso, se lleven a cabo las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes; y proporcionar la información o documentación que lo sustenten;*
- XXVI.** *Informar al Comisionado Presidente cualquier situación que pueda poner en riesgo la continuidad de la prestación de los servicios permisionados, así como proponer las acciones que estime convenientes;*
- XXVII.** *Coordinar el monitoreo del comportamiento de los mercados, entre otros, el Mercado Eléctrico Mayorista y de las transacciones comerciales e informar al Comisionado Presidente sobre la posible existencia de prácticas anticompetitivas, indebidamente discriminatorias, barreras de entrada, insumos esenciales o restricciones al desarrollo eficiente del Mercado Eléctrico Mayorista, así como proponer las acciones que estime convenientes, dirigidas a fomentar y promover la competencia;*
- XXVIII.** *Coordinar la compilación, actualización y análisis de la información de precios, cantidades, otras estadísticas e información diversa en materia de las Actividades Reguladas, así como de costos de operación, que sean necesarias para el desempeño de sus Unidades Administrativas;*
- XXIX.** *...*
- XXX.** *...*
- XXXI.** *Emitir opinión y, en su caso, solicitar modificaciones sobre los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución que sean sometidos por el CENACE o por los Distribuidores, considerando el impacto que estos tienen sobre la operación del Mercado Eléctrico Mayorista;*
- XXXII.** *Operar el Sistema Electrónico de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias para el otorgamiento de los CEL, llevar su registro, gestionar su actualización y verificar el cumplimiento a las obligaciones en materia de energías limpias;*
- XXXIII.** *Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de manera fundada y motivada la habilitación de días y horas inhábiles para la práctica de diligencias en el ámbito de sus atribuciones, así como habilitar a las Personas Servidoras Públicas que llevarán a cabo funciones de verificación, inspección y supervisión;*
- XXXIV.** *Expedir los protocolos para que el CENACE gestione la contratación de potencia en casos de emergencia;*
- XXXV.** *Autorizar los procesos de subasta que lleve a cabo el CENACE;*

- XXXVI.** Atender en el ámbito de su competencia, aquellas quejas y controversias de los usuarios de los servicios, que no le correspondan al permisionario, a la Procuraduría Federal del Consumidor o a cualquier otra autoridad competente;
- XXXVII.** Aplicar las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas y las tarifas finales del Suministro Básico y publicar en el portal de internet de la Comisión las memorias de cálculo correspondientes;
- XXXVII Bis.** Elaborar y publicar anualmente el factor de emisión del Sistema Eléctrico Nacional, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- XXXVIII.** Las demás que le encomienden el Órgano de Gobierno o el Comisionado Presidente, así como las que sean necesarias para el ejercicio de su competencia.

La Unidad de Electricidad, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el presente artículo, podrá ser asistida por las Direcciones General de su adscripción en el ámbito de su competencia.

Artículo 36.- ...

Serán integrantes permanentes del Consejo Consultivo, el Comisionado Presidente y la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva quienes serán, respectivamente, Presidente y Secretario Técnico del Consejo.

...

Cuando el Comisionado Presidente del Consejo Consultivo lo estime necesario, podrá invitar a participar en las sesiones a Personas Servidoras Públicas de dependencias y entidades de cualquiera de los tres niveles de gobierno. En este caso, los invitados tendrán voz, pero no voto.

Artículo 39.- El Comité estará integrado por los siete Comisionados incluyendo al Comisionado Presidente, Secretaría Ejecutiva, las personas Titulares de los Jefes de las Unidades Administrativas y Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Las sesiones del Comité serán presididas por el Comisionado Presidente y la Persona Servidora Pública que este designe, fungirá como Secretario Técnico del mismo.

El Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente. El Comité podrá sesionar de manera extraordinaria cuando a criterio del Comisionado Presidente así lo determine.

Artículo 41.- La Comisión, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, realizará las acciones necesarias para cumplir con lo previsto en el artículo 30 de la Ley.

Artículo 42.- La Unidad de Administración y Finanzas será la encargada de administrar el fideicomiso público, debiendo contar con la aprobación del Órgano de Gobierno para cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley, sobre la aportación de los remanentes de ingresos propios excedentes que obtenga.

Artículo 43.- La Unidad de Administración y Finanzas deberá informar de manera trimestral al Comisionado Presidente sobre la administración del fideicomiso público.

TÍTULO SEXTO

De las ausencias temporales y definitivas

Artículo 44.- En las ausencias temporales y justificadas del Comisionado Presidente, para las Sesiones del Órgano de Gobierno, será suplido por el Comisionado con mayor antigüedad en la Comisión, que no tenga impedimento legal, y para el despacho y resolución de los asuntos de naturaleza administrativa correspondientes a la Comisión será suplido por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 45.- En las ausencias temporales de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, el despacho y resolución de los asuntos quedarán a cargo del Servidor Público que proponga el Comisionado Presidente y apruebe el Órgano de Gobierno.

Artículo 46.- En las ausencias temporales de los Jefes de Unidad, Directores Generales, y demás funcionarios de mando, serán suplidos por las personas servidoras públicas de la estructura orgánica autorizada que ocupe el puesto jerárquicamente inferior, o en su caso la Persona Servidora Pública de confianza que designe el Jefe de Unidad o la persona Titular de la Unidad según corresponda.

Artículo 47. - *En las ausencias definitivas de los Jefes de Unidad, el Comisionado Presidente, podrá designar a la Persona Servidora Pública que realizará las funciones correspondientes, en tanto emita el nombramiento del Servidor Público que ocupe el puesto de forma definitiva.*

En las ausencias definitivas de los Directores Generales, el Jefe de Unidad podrá designar a la Persona Servidora Pública, que realizará las funciones correspondientes, en tanto emita el nombramiento del Servidor Público que ocupe el puesto de forma definitiva.

Artículo 48. - *Las Personas Servidoras Públicas suplentes en términos de las disposiciones de este capítulo y de las que de ellas emanen, contarán con las facultades del Servidor Público al que suplan.*

En caso de no designarse suplente, cada Jefe de Unidad, continuará desarrollando las atribuciones que le corresponden a la Persona Servidora Pública en ausencia.

Artículo 49. - *El presente Reglamento podrá ser reformado, adicionado, modificado o derogado por el Órgano de Gobierno a propuesta del Comisionado Presidente.*

SEGUNDO. Con motivo de las modificaciones referidas, aquellos instrumentos normativos expedidos con anterioridad al presente Acuerdo, en los cuales se haga referencia a la Unidad de Administración, deberá entenderse que hacen alusión a la Unidad de Administración y Finanzas.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Reguladora de Energía a efectuar las adecuaciones en el Reglamento Interno derivadas de las modificaciones referidas en los acuerdos anteriores, mismas que deberán estar seguidas del número y la fecha del presente Acuerdo, con el propósito de brindar claridad sobre las determinaciones adoptadas por este Órgano de Gobierno.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número **A/XXX/2024**, en el registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a), y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Ciudad de México, a XX de XXXXXX de 2024.- Comisionado Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García.**- Rúbrica.-
Comisionados: **Walter Julián Ángel Jiménez, Hermilo Ceja Lucas, Guadalupe Escalante Benítez, Luis Linares Zapata.**-
Rúbricas.